

REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y ESTÍMULOS QUE SE PAGAN A AUTORIDADES Y DOCENTES

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 PERIODO: 2019-II^a

CARGO	REMUNERACION MENSUAL (S/)	BONIFICACION		ESTIMULOS
		CONCEPTO	IMPORTE	
AUTORIDADES				
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA	15,600.00	Aguinaldo Julio y Diciembre 2019	600.00	0.00
VICEPRESIDENTE ACADEMICO	15,500.00			0.00
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	15,500.00			0.00
a) DOCENTES¹				
1. DOCENTES ORDINARIOS				
PRINCIPALES A TIEMPO COMPLETO	7,557.32	Aguinaldo Julio y Diciembre 2019	600.00	0.00
ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO	4,658.00			0.00
AUXILIARES A TIEMPO COMPLETO	3,658.00			0.00
2. DOCENTES EXTRAORDINARIOS	En la entidad no se cuenta con esta categoria de docentes.			
3. DOCENTES CONTRATADOS²				
3.1 DOCENTE CONTRATADO TIPO A (DC A)^x				
DOCENTE CONTRATADO A1 - DC A1	5956.00	En la entidad no se cuenta con esta categoria de docentes		0.00
DOCENTE CONTRATADO A2 - DC A2				0.00
DOCENTE CONTRATADO A3 - DC A3				0.00
3.2 DOCENTE CONTRATADO TIPO B (DC B)^y				
DOCENTE CONTRATADO B1 - DC B1	2514.00	Aguinaldo Julio y Diciembre 2019	600.00	0.00
DOCENTE CONTRATADO B2 - DC B2	1257.00			0.00
DOCENTE CONTRATADO B3 - DC B3	628.50			0.00
b).APOYO A DOCENTES³				
JEFE DE PRACTICAS	1470.69*			0.00

En la entidad se otorga una Bonificación Especial a favor del Docente Investigador según la Ley N° 30220 (Decreto Supremo N° 138-2019-EF), la cual es: **S/. 2329.00**. (Cabe resaltar que solo hay un docente investigador que percibe esta bonificación)

^a Periodo comprendido de Julio a Diciembre

¹ Artículo 80 - Ley Universitaria N° 30220

² Categorías según Decreto Supremo N° 418-2017-EF , Son docentes que prestan servicios a plazo determinado a la universidad, se clasifican en docentes contratados Tipo A y docentes contratados Tipo B.

^x Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

^y Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

³ Artículo 81 - Ley Universitaria N° 30220

* Monto obtenido del 58.50% de la Categoría DC B1 (D. S. N° 418-2017-EF)